

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Seis meses . . . . .	25 "
Tres id. . . . .	18 "

Ejemplar: 0,50 pesetas      Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. (Art. 1.º del Código Civil). Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Seis meses . . . . .	28 "
Tres id. . . . .	14 "

Pago adelantado

### EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

Para general conocimiento se manifiesta que D. Valentín Sáiz Ruiz ha cesado en el cargo de Habilitado de Clases Pasivas.

Lo que se publica en atención a lo dispuesto en el artículo 6.º del Real decreto de 14 de diciembre de 1925 (Gaceta del 16, número 259), debiendo formular, quien se considere perjudicado, la oportuna reclamación, en el plazo de noventa días, siguientes al de la fecha de publicación del presente anuncio.

Burgos 26 de septiembre de 1946.—El Delegado de Hacienda.

### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular dando instrucciones para la confección de los documentos cobratorios de riqueza urbana para el año 1947

Dispuesto por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, fecha 21 de mayo de 1927, que los padrones de edificios y solares se confeccionen solamente cada dos años, o sea para los pares, pero teniendo en cuenta las variaciones habidas en esta provincia el corriente año, debido a la moratoria para efectuar declaraciones, concedida por el artículo 14 de la Ley de Presupuestos, procede formar para el próximo año de 1947 Padrón, Copia y Lista Cobratoria, a todos los Ayuntamientos de la provincia, conforme a las reglas contenidas en la Real orden de 22 de octubre de 1922 y disposiciones posteriores.

Siendo deseo de esta Administración que en la formación de los citados padrones se tengan en cuenta las condiciones exigidas por las disposiciones vigentes, se hacen diversas observaciones, advirtiéndole que habrán de cumplirse en todas sus partes, recomen-

do por tanto a todos los Ayuntamientos *lean con detenimiento la presente circular, antes de proceder a la confección de los repetidos documentos cobratorios.*

### INSTRUCCIONES

#### Formación.

1.º Se formará el Padrón, Copia y Lista Cobratoria, debiendo figurar todos los contribuyentes con los *dos apellidos*, y relacionándose en el Padrón por orden de calles y nunca por orden alfabético.

2.º Todos los documentos cobratorios han de ser firmados por los Sres. Alcaldes, Secretarios y miembros de la Junta pericial.

3.º En las listas cobratorias hay que tener en cuenta que las cuotas anuales se consignarán en la casilla del segundo trimestre; las semestrales en el primero y segundo por mitad en cada una de ellas y las trimestrales, en los cuatro trimestres por cuartas partes. La suma de los cuatro trimestres tiene que dar exactamente el total contribución.

#### Contribución aplicable.

4.º La contribución para el año de 1947 es la siguiente: 17'20 por 100 del líquido imponible como cuota del Tesoro y 50 por 100 de dicha cuota del Tesoro como recargo municipal, excepción hecha de los Ayuntamientos que tienen establecido el Paro Obrero, el cual será el 10 por 100 de la cuota del Tesoro.

No obstante y con el fin de facilitar la formación de los documentos cobratorios, la cuota y los distintos recargos se liquidarán aplicando el coeficiente total y consignándolo en la casilla que dice Total Contribución.

Este coeficiente es el 25'80 por 100 del líquido imponible para los Ayuntamientos que no tienen establecido el Paro Obrero, y aquellos Ayuntamientos que tienen Paro Obrero (Aranda, Belorado y Cas-

trojeriz) aplicarán el 27'52 por 100 del líquido imponible.

5.º Al final del Padrón se formará una diligencia en la siguiente forma:

#### RESUMEN

Líquido imponible de este Padrón . . . . .	Pesetas
17'20 por 100 de Cuota del Tesoro . . . . .	"
50 por 100 sobre la cuota del Tesoro como recargo municipal . . . . .	"
10 por 100 sobre la cuota del Tesoro por recargo del Paro Obrero . . . . .	"
Total contribución . . . . .	"

#### Bienes del Estado.

Aquellos Ayuntamientos que tengan en sus términos municipales bienes del Estado o la Hacienda, sujetos a contribución, deberán relacionar dichos edificios al final del documento cobratorio, deduciéndose del total las cantidades correspondientes y formándose *por separado* una lista cobratoria de éstos.

#### Plazos de confección.

6.º Todos los documentos cobratorios deberán estar terminados en la segunda quincena del próximo mes de octubre, exponiéndose al público durante ocho días (no es necesaria su publicación en el B. O.) y remitiéndose a esta Administración antes del día 1.º del mes de noviembre.

#### Reintegro y documentos complementarios

7.º Habrán de reintegrarse con una póliza de 1'50 pesetas por pliego el Padrón original, y con 0'25 pesetas también por pliego la copia y la lista cobratoria.

Debe tenerse presente que todos los reintegros deben venir adheridos en la primera plana del respectivo documento.

Los documentos cobratorios deben venir acompañados de los documentos complementarios siguientes:

8.º Relación de fincas exentas

perpetua y temporalmente, consignando los datos de superficie, valor en capital, destino de la finca y fecha en que le fué concedida la exención.

9.º Resumen de fincas propiedad del Estado.

10. Escala gradual de contribuyentes en razón al líquido imponible con que figuren en el Padrón.

Esta escala ha de formarse con arreglo al modelo oficial, y teniendo en cuenta, que es este año el primero en su implantación, en tiempo oportuno, esta Administración remitirá a cada Ayuntamiento un ejemplar para que les sirva de modelo, debiendo dichos Ayuntamientos confeccionar a mano las copias que precisen acompañar en la copia del Padrón y en la lista cobratoria.

#### Instrucciones generales.

Se harán constar en los documentos cobratorios todas las variaciones que previamente han sido aprobadas y notificadas por esta Administración a los respectivos Ayuntamientos, los cuales, si alguna duda tuvieron, lo comunicarán seguidamente a estas Oficinas que, con toda urgencia, dará las aclaraciones oportunas.

Esta Administración hace especial recomendación a gran número de Ayuntamientos que presentan los documentos cobratorios acusando defectos de confección iguales todos los años, y muy especialmente el verificar las sumas parciales por deducción en lugar de hacerlo plana por plana y columna por columna con lo que apreciarían los errores perfectamente y en muy corto espacio de tiempo.

Esta Administración espera del celo y competencia de las Juntas Periciales, cumplan en los plazos marcados el cometido reglamentario que se les confiere en esta Circular, evitando así la adopción de medidas, siempre dolorosas, para exigir las responsabilidades establecidas en el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y artículo 23 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el 7.º del Real Decreto de 16 de septiembre de 1924.

Burgos 21 de septiembre de 1946.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

# ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

## CONTRIBUCIÓN URBANA PARA EL AÑO 1947

Señalamiento de Contribución urbana correspondiente a los términos municipales cuyos registros fiscales de edificios y solares han sido COMPROBADOS

Producto íntegro, líquido imponible y contribución que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos que a continuación se expresan:

Número de orden	MUNICIPIOS	Producto íntegro Pesetas	Líquido imponible Pesetas	Cuota del Tesoro 17'20 por 100 Pesetas	Recargo municipal 50 por 100 Pesetas	Paro obrero 10 por 100 Pesetas	TOTAL contribución Pesetas
3	Adrada de Haza .....	15813	11752'12	2021'36	1010'68	»	3032'04
8	Aguilera (La) .....	19910'18	13576'63	2335'18	1167'59	»	3502'77
9	Albillos .....	3822'23	2894'09	497'78	248'89	»	746'67
12	Alfoz de Santa Gadea .....	9000	5699'95	980'39	490'20	»	1470'59
14	Altos Dobro .....	17849'57	13353'55	2296'81	1148'40	»	3445'21
18	Aranda de Duero .....	1496260'73	1081952'28	186095'79	93047'90	18609'58	297753'27
19	Arandilla .....	20622'70	15497'30	2665'53	1332'76	»	3998'29
20	Arauzo de Miel .....	26085	19553'90	3363'27	1681'64	»	5044'91
21	Arauzo de Salce .....	6535'40	4899'40	842'70	421'35	»	1264'05
22	Arauzo de Torre .....	7280	5426	933'27	466'63	»	1399'90
23	Arcos .....	11610'67	8708	1497'78	748'89	»	2246'67
24	Arenillas de Riopisuerga .....	7384'94	5538'70	952'66	476'33	»	1428'99
26	Arija .....	347296'32	243843'56	41941'00	20970'55	»	62911'64
27	Arlanzón .....	11584'50	8708'50	1497'86	748'93	»	2246'79
30	Atapuerca .....	10454	7840'50	1348'57	674'28	»	2022'85
31	Ausines (Los) .....	9207	6905'25	1187'70	593'85	»	1781'55
32	Avellanosa del Páramo .....	4505	3379	581'19	290'59	»	871'78
33	Avellanosa de Muñó .....	11564'50	8671	1491'41	745'71	»	2237'12
36	Balbases (Los) .....	32495	22028'50	3788'90	1894'45	»	5683'35
37	Baños de Valdearados .....	15871	11912'95	2049'03	1024'52	»	3073'55
38	Bañuelos de Bureba .....	2840'50	2116'69	364'07	182'03	»	546'10
39	Barbadillo de Herreros .....	10002	7685'02	1321'82	660'91	»	1982'73
40	Barbadillo del Mercado .....	16642'26	12577'76	2163'37	1081'69	»	3245'06
41	Barbadillo del Pez .....	7841'75	5845'36	1005'40	502'70	»	1508'10
51	Belorado .....	111399'67	80716'65	13883'26	6941'63	1388'33	22213'22
55	Berzosa de Bureba .....	6030'14	4580'20	787'79	393'89	»	1181'68
59	Briviesca .....	337038	251148'75	43197'58	21598'79	»	64796'37
61	Buniel .....	6872	5154	886'49	443'24	»	1329'73
62	Burgos .....	13978377'27	10483782'96	1803210'67	901605'34	»	2704816'01
63	Busto de Bureba .....	9545'50	6491'40	1116'52	558'26	»	1674'78
64	Cabañes de Esgueva .....	6821'14	4794'45	824'64	412'32	»	1236'96
66	Cabia .....	11714	8785'50	1511'11	755'55	»	2266'66
67	Caleruega .....	22664'75	17042'50	2931'31	1465'66	»	4396'97
71	Canicosa de la Sierra .....	16365'50	12252'60	2107'45	1053'72	»	3161'17
77	Carcedo de Burgos .....	11682	8754'30	1505'74	752'87	»	2258'61
78	Cardeñadijo .....	23587	17692'30	3043'07	1521'54	»	4564'61
79	Cardeñajimeno .....	16455	11430'45	1966'04	983'02	»	2949'06
84	Castellanos de Castro .....	2844'50	1815	312'18	156'09	»	468'27
85	Casill de Carrias .....	1427	916	157'55	78'77	»	236'32
89	Castrillo de la Reina .....	16467	12335'23	2121'66	1060'83	»	3182'49
90	Castrillo de la Vega .....	22376'55	17050'47	2932'68	1466'34	»	4399'02
93	Castrillo de Riopisuerga .....	5967'33	4483	771'08	385'54	»	1156'62
96	Castrojeriz .....	61852'33	44697'59	7687'99	3843'99	768'80	12300'78
101	Celadas (Las) .....	2167'33	1700'75	292'53	146'27	»	438'80
102	Celadilla Sotobrán .....	5019	3752	645'34	322'67	»	968'01
103	Cerezo de Riotirón .....	36156	27116'02	4663'95	2331'97	»	6995'92
109	Cilleruelo de Arriba .....	9642	7225'50	1242'79	621'39	»	1864'18
110	Ciruelos de Cervera .....	9606	7201'75	1238'70	619'35	»	1858'05
114	Condado de Treviño .....	48902'36	36022'11	6195'80	3097'90	»	9293'70
117	Coruña del Conde .....	20274'40	15255'65	2623'97	1311'99	»	3935'96
118	Covarrubias .....	29962	23425'77	4029'23	2014'62	»	6043'85
119	Cubillo del Campo .....	8158'50	6119'21	1052'50	526'25	»	1578'75
120	Cubo de Bureba .....	20336'50	15248	2622'66	1311'33	»	3933'99
121	Cuevas de Juarros .....	16636	12458	2142'78	1071'33	»	3214'17
124	Cuevas de San Clemente .....	5535	4139'50	711'99	355'99	»	1067'98
125	Encío .....	4977	3768'50	648'18	324'09	»	972'27
129	Espinosa de los Monteros .....	141078'25	99137'75	17051'69	8525'85	»	25577'54
133	Frantovinez .....	8950'73	6701'81	1152'71	576'36	»	1729'07
138	Fresno de Rodilla .....	4295	3362	578'26	289'13	»	867'39
139	Frias .....	13403'72	10052'66	1729'06	864'53	»	2593'59
140	Fuentebureba .....	13952'50	10392'60	1787'53	893'76	»	2681'29
141	Fuentececén .....	11978'16	8184'38	1407'71	703'86	»	2111'57
142	Fuenteceped .....	20848'77	14392'28	2475'47	1237'73	»	3713'20
145	Fuenteceburo .....	13495'24	10121'45	1740'89	870'45	»	2611'34
146	Fuentespina .....	16272'50	11271	1938'61	969'30	»	2907'91
149	Gallega (La) .....	3694'48	2375'59	408'60	204'30	»	612'90
150	Gamonal .....	116271'08	83405'79	14345'90	7172'90	»	21518'70
153	Gredilla la Polera .....	7471	5312'75	913'79	456'89	»	1370'68
157	Gumiel de Hizán .....	56202'40	38424'97	6609'09	3304'55	»	9913'64
158	Gumiel del Mercado .....	90959'30	66246'40	11394'38	5697'19	»	17091'57
159	Guzmán .....	9794'80	7322	1259'38	629'69	»	1889'07
160	Hacinas .....	10363	7770'25	1336'48	668'24	»	2004'72
169	Hontoria del Pinar .....	23348'40	18347'56	3155'78	1577'89	»	4733'67
170	Hontoria de Valdearados .....	11407	8944'81	1538'51	769'26	»	2307'77
172	Hormazas (Las) .....	9399	6575	1130'90	565'45	»	1690'35
174	Hortigüela .....	7167	4692	807'02	403'51	»	1210'53

175	Horra (La)	29881	20181'56	3471'23	1735'62	5206'85
179	Huerta del Rey	82875'75	61648'25	10603'50	5301'75	15905'25
182	Ibeas de Juarros	18594	13956'50	2400'52	1200'26	3600'78
184	Iglesiarubia	11436	8555	1471'46	735'73	2207'19
185	Iglesias	25994'33	19429'25	3341'83	1670'91	5012'74
190	Junta de la Cerca	14158	10628	1828'02	914'01	2742'03
191	Junta de Oteo	33519	25105	4318'06	2159'03	6477'09
192	Junta de Río de Losa	21219	15904'25	2735'53	1367'77	4103'30
193	Junta de San Martín de Losa	20081	15118	2600'30	1300'15	3900'45
194	Junta de Traslaloma	11243	8073'75	1388'68	694'34	2083'02
195	Junta de Villalba de Losa	27464	20590	3541'48	1770'74	5312'22
199	Lerma	179707'80	128494'70	22101'09	11050'54	33151'63
203	Mahamad	18205	13636'75	2345'52	1172'76	3518'28
209	Marmellar de Abajo	2024	1531	263'33	131'67	395
210	Marmellar de Arriba	2554	1840	316'48	158'24	474'72
213	Mazuelo de Muñó	14222'77	10666'84	1834'70	917'55	2752'05
214	Mecerreyes	18988	142'2'40	2444'53	1222'26	3666'79
215	Medina de Pomar	280731'20	207815'15	35744'21	17872'11	53616'32
216	Medinilla de la Dehesa	2479'20	1872'90	322'14	161'07	483'21
217	Melgar de Fernamental	92419'35	69171'33	11897'47	5948'73	17846'20
218	Merindad de Castilla la Vieja	56219'17	42199'60	7258'33	3629'17	10887'50
219	Merindad de Cuesta Urría	19577'76	14544'07	2501'58	1250'79	3752'37
220	Merindad de Montija	28448'07	21466'94	3692'31	1846'16	5538'47
221	Merindad de Sotoscueva	30973'77	23230'33	3995'62	1997'81	5993'43
222	Merindad de Valdeporres	17611'13	13131'88	2258'68	1129'34	3388'02
223	Merindad de Valdivielso	49607'25	37154'78	6390'62	3195'31	9585'93
224	Milagros	20158'20	15102'60	2597'65	1298'83	3896'48
225	Miranda y Ayuelas	3053610'06	1918774'17	330029'16	165014'58	495043'74
226	Miraveche	7294'24	4990'80	858'42	429'21	1287'63
227	Modúbar de la Emparedada	14446	10563'50	1816'92	908'46	2725'38
230	Monasterio de Rodilla	17205'86	12303'90	2116'27	1058'13	3174'40
233	Montorio	5905'57	4632'40	796'77	398'38	1195'15
234	Moradillo de Roa	11470'60	8611'20	1481'13	740'56	2221'69
236	Nava de Roa	18245'89	12364'55	2126'70	1063'35	3190'05
242	Olmedillo de Roa	15373'70	11530'27	1983'21	991'60	2974'81
244	Olmillos de Sasamón	8065	4860'75	836'05	418'03	1254'08
246	Oña	42485'52	31385'45	5398'30	2699'15	8097'45
248	Orbaneja del Castillo	10294	7771'10	1336'63	668'31	2004'94
251	Padilla de Abajo	16238'50	12184'50	2095'73	1047'87	3143'60
252	Padilla de Arriba	7514'55	5656	972'83	486'41	1459'24
254	Palacios de Benaver	5593'33	4195	721'54	360'77	1082'31
255	Palacios de la Sierra	29303'50	22012'25	3786'11	1893'05	5679'16
259	Pampliega	52451'37	38423'45	6608'83	3204'42	9913'25
260	Pancorvo	46706'27	33292'30	5726'28	2863'14	8589'42
261	Páramo del Arroyo	1827	1319	226'86	113'43	340'29
262	Pardilla	10492'50	7380'75	1269'49	634'74	1904'23
270	Peñaranda de Duero	29427'80	20695'32	3559'59	1779'79	5339'38
271	Peral de Arlanza	12773'90	9668'91	1663'05	831'52	2494'57
271 bis	Pesadas de Burgos	2764	3583'50	616'36	308'18	924'54
275	Pineda de la Sierra	9812'50	7368'50	1267'38	633'69	1901'07
280	Pino de Bureba	6710	5029'90	865'14	432'57	1297'71
281	Poza de la Sal	46934'21	34243'97	5889'96	2944'98	8834'94
283	Pradoluengo	124420'41	92030	15329'16	7914'58	23743'74
284	Presencio	26635	17567'25	3021'57	1510'79	4532'36
285	Puebla de Arganzón (La)	10488	9302'94	1600'10	800'05	2400'15
288	Quemada	16226'94	12088'75	2079'26	1039'63	3118'89
289	Quintanabureba	4322	3236'90	556'75	278'38	835'13
290	Quintana del Pidio	21410	13970'52	2402'93	1201'47	3604'40
291	Quintanadueñas	9249	6910	1188'52	594'26	1782'78
297	Quintanaortuño	5355	4135'69	711'34	355'67	1067'01
299	Quintanar de la Sierra	114513'01	85116'45	14640'03	7320'01	21960'04
303	Quintanillabón	4158	3117'50	536'21	268'11	804'32
305	Quintanilla de la Mata	15573'75	11690'25	2010'72	1005'36	3016'08
309	Quintanilla San García	15715'69	11797	2029'08	1014'54	3043'62
311	Quintanilla Somuñó	8426'60	6319'95	1087'03	543'52	1630'55
313	Rabanera del Pinar	4278'93	2973'19	511'30	255'69	767'08
314	Rábanos	4090'24	3067'68	527'64	263'82	791'46
315	Rabé de las Calzadas	9190'67	5495'02	945'14	472'57	1417'71
316	Rebolledas (Las)	2375'44	1876'80	322'81	161'41	484'22
320	Regumiel de la Sierra	12313'14	9115	1567'78	783'89	2351'67
324	Revilla y Ahedo (La)	9825	7367'70	1267'24	633'62	1900'86
325	Revilla Cabriada	3823'69	2928'43	503'69	251'85	755'54
327	Revillarruz	15450	11562'50	1988'75	994'38	2983'13
332	Rioseras	7686'67	5764'50	991'49	495'75	1487'24
333	Roa de Duero	118754'99	88217'75	15173'45	7586'72	22760'17
335	Rojas	12312'50	9236'50	1588'68	794'34	2383'02
336	Ros	3864	2898	498'46	249'23	747'69
337	Royuela de Riofranco	9812'33	7373	1268'16	634'08	1902'24
340	Rucandio	5887'50	4381'69	753'65	376'82	1130'47
341	Salas de Bureba	14336	10759'05	1850'56	925'28	2775'84
342	Salas de los Infantes	45092'25	30889'97	5313'07	2656'53	7969'60
344	Saldaña de Burgos	10234	7553'50	1299'20	649'60	1948'80
346	Salinillas de Bureba	3688	2897'93	498'44	249'22	747'66
349	San Juan del Monte	18661'50	13966'75	2402'28	1201'14	3603'42
351	San Martín de Rubiales	19404'66	14442'66	2484'14	1242'07	3726'21
355	Santa Cecilia	4579'50	3430'80	590'10	295'05	885'15
362	Santa María del Campo	53525'66	39910'65	6864'63	3432'32	10296'95
365	Santa María Ribarredonda	12909'10	9686'90	1666'15	833'07	2499'22
371	Santo Domingo de Silos	15926'35	12004'45	2064'77	1032'39	3097'16
374	Sargentos de la Lora	14941	11493'33	1976'85	988'42	2965'27
375	Sarracín	7075'69	5306'77	912'76	456'38	1359'14
376	Sasamón	18039	13975'02	2403'70	1201'85	3605'55
377	Sedano	18058	13473'50	2317'44	1158'72	3476'16
384	Sofopalacios	6667'98	5083'31	874'33	437'17	1311'50

386	Sotragero.....	3622'75	2828'32	486'47	243'23	729'70	
388	Susinos del Páramo.....	5842'33	4548'87	782'41	391'20	1173'61	
391	Tardajos.....	24908	18628'60	3204'12	1602'06	4806'18	
394	Terradillos de Esgueva.....	4524	3387'70	582'68	291'34	874'02	
398	Tordómar.....	14967	11329'59	1948'69	974'35	2923'04	
405	Torresandino.....	31174	23394'25	4023'81	2011'90	6035'71	
408	Trespaderne.....	27645'50	21091'89	3627'80	1813'90	5441'70	
409	Tubilla del Agua.....	15477	10814	1860	930	2790	
411	Ubierna.....	7303'50	5703'75	981'05	490'53	1471'58	
413	Urrez.....	3747'40	2901'85	499'12	249'56	748'68	
414	Vadocondes.....	26324	19724'15	3392'55	1696'27	5088'82	
418	Valdelateja.....	5989'60	4487'85	771'91	385'96	1157'87	
423	Valle de Manzanedo.....	24085	17928'25	3083'66	1541'83	4625'49	
424	Valle de Mena.....	208125'44	154931'25	26648'17	13324'09	39972'26	
426	Valle de Tobalina.....	59158'70	49910'10	8584'54	4292'27	12876'81	
427	Valle de Valdebeana.....	46401'83	34782'82	5982'64	2991'32	8973'96	
428	Valle de Valdelaguna.....	11429	8572'75	1474'51	737'26	2211'77	
430	Valle de Zamanzas.....	6173	4207'50	723'69	361'85	1085'54	
433	Valluércanes.....	13179'71	9853'83	1694'86	847'43	2542'29	
435	Vid y Barrios (La).....	14908'50	1154'65	1918'60	959'30	2877'90	
441	Villadiego.....	74518'39	55124'80	9481'47	4740'73	14222'20	
445	Villafranca Montes de Oca.....	12636'40	9471'31	1629'07	814'54	2443'61	
446	Villafria de Burgos.....	11419'71	8621'35	1482'87	741'44	2224'31	
448	Villagalijo.....	6701'61	5028'55	864'91	432'46	1297'37	
449	Villagonzalo Pedernales.....	20679'92	14744'95	2536'13	1268'06	3804'19	
452	Villahoz.....	21022'39	15858'97	2727'74	1363'87	4091'61	
475	Villarcayo.....	23499'80	175394'85	30167'91	15083'95	45251'86	
482	Villasur de Herreros.....	12620'50	9272'25	1594'83	797'41	2392'24	
483	Villatuelda.....	5251'40	3937'18	677'20	338'60	1015'80	
454	Villorobe.....	9396'50	7056	1213'63	606'81	1820'44	
496	Villovela de Esgueva.....	12572	9392'50	1615'51	807'75	2423'26	
503	Zazuar.....	42340'45	31464'06	5411'82	2705'91	8117'73	
	Total.....	24091463'49	17578821'71	3023557'22	1511778'61	20766'71	4556102'54

Burgos 21 de septiembre de 1946.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Pradoluengo.

El día 17 de octubre próximo, y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el B. O. de esta provincia, número 152, fecha 5 de julio de 1945, se celebrarán las subastas que se dirán seguidamente y que vienen anunciadas en el B. O. de esta provincia del 18 del actual:

A las diez, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas, en el monte Valhondo, tasadas en 1.200 pesetas.

A las diez y media, leñas muertas y rodadas, en el monte Turbedo, tasadas en 1.200 pesetas.

A las once, leñas muertas y rodadas, en el monte Acebal Vizcarra, tasadas en 2.700 pesetas.

A las once y media, arranque de 250 estéreos de brezo para carbón, tasados en 750 pesetas.

A las doce, 200 hayas maderas marcadas, en el monte Acebal Vizcarra, tasados en 15.145 pesetas.

Además del pliego de condiciones anteriormente citado, regirá también el administrativo de este Ayuntamiento.

Pradoluengo 23 de septiembre de 1946. — El Alcalde, Teófilo Zaldo.

### Alcaldía de Santa Cruz del Valle Urbión.

El día 18 de octubre próximo, y autorizadas por el Distrito Forestal, se celebrarán las subastas que se expresan a continuación y que publica el B. O. de esta provincia el día 18 del actual, con arreglo al pliego de condiciones Forestal y el administrativo de este Ayuntamiento:

A las ocho, arranque de escobas y brezo para la tejera, en el monte Quétiga, tasado en 700 pesetas.

A las ocho y media, leñas muertas y rodadas en el mismo, tasadas en 300 pesetas.

A las nueve, arranque de estéreos para carbón, tasados en 600 pesetas.

A las nueve y media, leñas muertas y rodadas, en el monte Dehesa Tejera, tasadas en 560 pesetas.

A las nueve y media, leñas muertas y rodadas, en el monte Cilas, tasadas en 640 pesetas.

A las diez, leñas muertas y rodadas, en el monte Aluceas, tasadas en 600 pesetas.

A las diez y media, leñas muertas y rodadas, en el monte Abanza, tasadas en 600 pesetas.

A las once, 200 hayas maderas marcadas, en el monte Abanza, tasadas en 9.400 pesetas.

Santa Cruz del Valle-Urbión 23 de septiembre de 1946.—El Alcalde, Salvador Calle

## O Ñ A

El día 12 octubre, fiesta de Nuestra Señora del Pilar, tendrá lugar en esta villa una gran feria de todas las clases de ganado.

¡Agricultores, ganaderos!

Acudid a esta gran feria.



## INDICE

de los Decretos, Ordenes y Circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la Provincia, insertos en los números del mes de septiembre último.

Número 199.....

Número 200. Gobierno civil. Or-

den del Ministerio de Obras Públicas por la que se rectifica el índice de mano de obra correspondiente a los meses de abril y mayo y determinando los de junio y julio, para la revisión de precios unitarios.

Núm. 201. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Obras Públicas por la que se dictan normas e instrucciones sobre revisión de precios de obras dependientes de este Departamento.

Núm. 202. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Obras Públicas por la que se dictan normas e instrucciones sobre revisión de precios de obras dependientes de este Departamento.

Núm. 203.....

Núm. 204.....

Núm. 205. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Agricultura por el que se crean diez premios de cincuenta mil pesetas cada uno para adquisición de fincas que constituirán la base del patrimonio familiar de labradores con familia numerosa.

Núm. 206. Gobierno civil. Orden de la Presidencia del Gobierno por la que se dispone el retraso de la hora en sesenta minutos.

—Idem id. Orden del Ministerio de Industria y Comercio sobre intensificación de la producción de conservas de pescados durante el año 1947.

Núm. 207.....

Núm. 208. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Agricultura sobre realización de barbechos en el año agrícola 1946-47.

Núm. 209.....

Núm. 210.....

Núm. 211. Gobierno civil. Decreto-Ley del Ministerio de Industria y Comercio por el que se establece un sistema de importaciones con exención de derechos arancelarios de determinados productos, en relación con exportaciones realizadas y para fomentar estas últimas.

Núm. 212. Gobierno civil. Decreto del Ministerio de Industria y Comercio por el que se delega en los Municipios parte de las facultades concedidas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en la Ley de 24 de junio de 1941.

—Idem id. Orden del Ministerio de Industria y Comercio por la que se establece un sistema de cuentas combinadas de importación y exportación para fomentar el desarrollo de estas últimas.

Núm. 213.....

Núm. 214.....

Núm. 215.....

Núm. 216. Gobierno civil. Orden del Ministerio de Hacienda sobre delegación de los Fiscales Municipales y Comarcales, de funciones encomendadas a los Abogados del Estado, en relación con el pago de los derechos arancelarios que al Estado corresponden por los servicios de Justicia Municipal.

Núm. 217.....

Núm. 218.....

Núm. 219. Gobierno civil. Decreto Ley del Ministerio de Justicia por el que se establecen nuevas normas legales y procesales para la represión de los delitos contra el régimen legal de abastecimientos.

—Idem id. Orden del Ministerio de Hacienda por la que se concede un plazo, que finaliza el 31 de octubre próximo, para la presentación por los Ayuntamientos que se indican de los documentos precisos para participar en el «Fondo de Corporaciones Locales», en el ejercicio de 1946.

Núm. 220.....

Núm. 221. Gobierno civil. Orden del Ministerio de la Gobernación por la que se establece nuevo horario para la terminación de espectáculos y cierre de establecimientos públicos.

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año

### Suscripción para la capital

Un año . . . . .	17 pesetas
Ses meses . . . . .	25
Tres id. . . . .	18

Ejemplar: 0,50 pesetas. Atrassado: 1,0

### Suscripción para fuera de la capital

Un año . . . . .	50 pesetas
Ses meses . . . . .	28
Tres id. . . . .	14

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR  
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

# DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

## APROVECHAMIENTO DE PASTOS POR SUBASTA

Estado de los aprovechamientos de pastos que se han de realizar por subasta, por un período de cinco años, en los montes públicos de esta provincia durante el año forestal 1946-47, en virtud de orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal de fecha 31 de agosto de 1946, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946.

Número del monte	AYUNTAMIENTO	PUEBLOS	MONTES	NUMERO DE CABEZAS					TASACION — Pesetas	PLAZO	OBSERVACIONES
				Lanar	Carbón	Vacuno	Mayor	Cerda			
<b>Partido judicial de Aranda de Duero</b>											
1 A	Caleruega	Caleruega	Montealto	930	»	»	»	»	9300	Todo el año forestal.	
2 A	Hontoria Valdearados	Hontoria	El Carrascal	750	140	»	»	»	11700	Idem	
3 A	Quemada	Quemada	La Calabaza	600	40	»	»	»	7200	Idem	
4 A	Quintaña del Pidio	Quintana	El Olmedo	300	»	»	»	»	3000	Idem	
5 A	Tubilla del Lago	Tubilla	El Pinar	1000	»	»	»	»	10000	Idem	
6 A	Villalba de Duero	Villalba	El Carrascal	400	»	»	»	»	4000	Idem	
7 A-8 A	Villanueva de Gumiel	Villanueva	Manojal o Valdegoda y El Pinar	800	90	40	50	»	16100	Idem	Este ganado es para los 2 montes
<b>Partido judicial de Belorado</b>											
1	Alcocero y C. Peones	Alcocero y C. Peones	Valdetejas	800	40	8	58	»	13160	Todo el año forestal.	
2	Arraya de Oca	Arraya	Montemayor	120	42	120	25	»	11160	Idem	
3	Bascuñana	San Pedro del Monte	Bajoncillos	200	60	42	15	»	7220	Idem	
4	Idem	Bascuñana	La Dehesa	200	25	30	12	»	5270	Idem	
5 A y 6	Belorado	Belorado	Palorco y Montemayor	250	260	92	45	»	18520	Idem	Este ganado es para los 2 montes
7	Idem	Id. y otros	Sierra y Valles	450	120	60	45	»	14300	Idem	
8	Cerratón de Juarros	Turrientes	Aciosa	320	18	50	20	»	7940	Idem	
9	Idem	Cerratón	Casa Olalla	650	40	80	25	»	14000	Idem	
10	Espinosa del Camino	Espinosa	Espinales	370	20	50	25	»	8800	Idem	
11	Eterna	Eterna	Ordoquia	160	50	60	50	»	9700	Idem	
12	Idem	Id. y San Pedro M.	Valdebustos	750	»	60	»	»	11100	Idem	
13	Idem	Avellanosa de Rioja	Vallegrande	493	42	50	37	»	11410	Idem	
14	Fresneda de la Sierra	Pradilla	Hondonada	429	22	26	21	»	7770	Idem	
16 y 17	Idem	Fresneda	Monteagudo y Zarzabala	205	70	114	47	»	13810	Idem	Este ganado es para los 2 montes
16	Idem	Id. y Pradilla	Las Zarras	1250	»	40	31	»	16760	Idem	
18	Fresneña	Fresneña	Acebosa	360	12	20	22	»	6480	Idem	
19	Idem	San Cristóbal del M.	Gabiña	220	10	14	10	»	3940	Idem	
20	Idem	Fresneña y S. Pedro M.	San Julián	810	»	26	12	»	10380	Idem	
21	Idem	Id. y S. Cristóbal M.	Valdelomas	750	12	40	6	»	10620	Idem	
29	Pradoluengo	Pradoluengo	Acebal Vizcarra	900	140	70	40	»	19800	Idem	
30 y 31	Idem	Id. y otros	Túrbero y Vallehondo	600	25	36	»	»	8910	Idem	Este ganado es para los 2 montes
32 y 33	Puras de Villafranca	Puras	Montesuso y Valloca	960	80	65	30	»	17700	Idem	Este ganado es para los 2 montes
34 y 38	Rábanos	Alarcía	Bagaya y Matarrubia y Ralda	600	60	34	24	»	11280	Idem	Este ganado es para los 2 montes
35	Idem	Ahedillo	Bardal	250	15	26	10	»	5110	Idem	
36 y 39	Idem	Villamudría	Cuesta Rebollar y La Solana	450	25	35	18	»	8430	Idem	Este ganado es para los 2 montes
37	Idem	Rábanos	La Dehesa	650	20	50	30	»	11900	Idem	
40	Redecilla del Camino	Redecilla	Idem	125	75	40	20	»	7100	Idem	
41	Idem	Id. y Vta. Quintana	El Rebollar	400	60	60	18	»	10480	Idem	
42	Idem	Id. y otros	El Villar	200	50	50	30	»	8300	Idem	
43	San Vicente del Valle	San Vicente	La Dehesa	350	20	36	24	»	7700	Idem	
44	Idem	Espinosa del Monte	Dehesa Chabortun	324	14	20	16	»	5820	Idem	



112 y 113	Castrillo del Val Idem	Castrillo y San Medel Castrillo del Val	Rebollar de Abajo Rebollar de Arriba	1150 154	238 20	20	21610		El ganado de Castrillo está incluido con el de San Medel en el número 112; 950 de lanar todo el año en los dos montes, y 200 solo en Rebollar de Abajo; 150 de cabrío todo el año en los dos montes, y 4 de 1.º de agosto a 30 de octubre; 120 vacuno sólo pastarán de 1.º de junio a 31 de agosto, y 38 todo el año en Rebollar de Arriba, y 80 vacunos y 20 mayor de 1.º de agosto a 30 de octubre.
114 115	Cubillo del Campo Cueva de Jurrros	Cubillo Cueva de Juarros	La Dehesa Idem	600 800	65 60	60	11550 9400	Todo el año forestal.	44 ganados vacunos solo pastarán de 1.º de mayo a 30 de junio; el resto del ganado todo el año forestal.
116	Idem	Modúbar S. Cibrián	Valderruecas	540	16	70	8640		36 ganados vacunos solo pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre; todo el ganado restante todo el año forestal.
117	Galarde	Galarde	Valdecarros	600	70	40	8500		El ganado vacuno solo pastará de 1.º de agosto a 30 de septiembre; el resto del ganado todo el año forestal.
118 y 119	Gredilla la Polera Idem	Gredilla Id. y Peñahorada	El Cerro Cuestallana	106 350	12 20	40 40	5740 7100	Idem	Este ganado es para los 2 montes
120 121	Idem Ibeas de Juarros	Castrillo los Rucios Ibeas	El Robledal Ibeas	740	22	160 36	16220		80 cabezas de ganado vacuno solo pastarán de 1.º de junio a 31 de agosto; todo el resto del ganado todo el año forestal.
122 122 A	La Molina de Ubierna Modúbar Emparedada	Peñahorada Modúbar	La Remesada Despoblado de Quintana los Cojos	200 450	10 30	30 20	5540 7500	Idem	
124 125	Hontomín Orbaneja Riopico	Hontomín Orbaneja	Montegrande La Cava	500 210	120 40	50 30	15200 4900	Idem	El ganado vacuno solo pastará de 1.º de mayo a 30 de septiembre; el resto del ganado todo el año.
126	Idem	Quintanilla	El Corral	250	8	52	5220		40 ganados vacunos solo pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre; el resto del ganado todo el año.
129	Palazuelos de la Sierra	Palazuelos y Mazueco	La Umbría	1000	85	170	19125		Este ganado lo es también para los montes números 127 y 128 y corresponden 200 lanar y 35 vacuno a Mazueco; 90 ganados vacunos, pastarán de 1.º de mayo a 31 de julio; el ganado mayor de 1.º de marzo a 31 de julio; el resto del ganado todo el año.
25 26 27 y 28	Pineda de la Sierra	Pineda	Ahedo de la Pared, Barrancomalo, Dehesa Boyal y Peguera	2900	540	129	53165		Este ganado es para los 4 montes; 80 ganados vacunos solo pastarán de 1.º de mayo a 31 de octubre y los 49 restantes de 1.º de abril a 31 de diciembre; el resto del ganado todo el año.
130 92 132 A	Quintanapalla Quintanarroz Quintanillas (Las)	Quintanapalla Quintanarroz Las Quintanillas	La Dehesa El Carrascal Matapardo	750 300 300	104 10 45	54 30 39	16980 5100 6690	Idem Idem Idem	
133 134 135 y 136	Revilla del Campo	Revilla del Campo	El Bardal, La Esilla, Las Lomas y Matarrasa	1150	50	160	17910		Este ganado es para los 4 montes; 100 ganados vacunos solo pastarán de 1.º de julio a 31 del mismo mes en «El Bardal»; el ganado mayor solo pastará de 1.º de febrero a 31 de octubre; el resto del ganado todo el año forestal.
137 y 139	Salgüero de Juarros	Mozoncillo de Juarros	La Cuesta y Valdemonrones	500	15	60	7850		Este ganado es para los 2 montes; 30 vacunos solo pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre; el resto del ganado todo el año.
138 140 y 141	Idem	Salgüero	Cuestalechar, Las Matas y Valcavadilla	1500	80	104	21880		Este ganado es para los 3 montes; 44 ganados vacunos pastarán solamente de 1.º de junio a 30 de septiembre; el resto del ganado todo el año.
142 y 144	San Adrián de Juarros	San Adrián	El Granero y El Robledo	1100	80	80	17260		Este ganado para los 2 montes; 46 ganados vacunos solo pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre; el resto del ganado todo el año.

143 y 145	Sán Adrián de Juarros	Brieva	La Mata y Valdeplumeros.	526	50	28	»	»	7800	Este ganado es para los 2 montes; 16 ganados vacunos solo pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre; el resto del ganado todo el año forestal.
146	Santa Cruz de Juarros	Sta. Cruz de Juarros	Dehesa San Martín	2380	102	239	26	»	32810	Este ganado es para los 3 montes; 100 ganados vacunos solo pastarán solamente de 1.º de junio a 31 de julio en «Dehesa San Martín»; los 139 restantes de 1.º de febrero a 31 de julio en los tres montes; los 26 de mayor de 1.º de febrero a 31 de julio; el resto del ganado todo el año forestal.
147 y 148	Idem	Junta de Juarros	Matanza							
	Idem	Sta. Cruz de Juarros	El Robledo							
149	Santovenia	Santovenia	Las Balleneras	400	16	88	»	»	7840	48 ganados vacunos solo pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre; el resto del ganado todo el año.
150	Idem	Villamórico	El Bardal	400	20	55	»	»	7100	20 ganados vacunos solo pastarán de 1.º de junio a 30 de septiembre; el resto del ganado todo el año.
152	Tobes y Rahedo	Tobes y Rahedo	Rahedo	600	50	48	54	»	13620	Todo el año forestal.
153	Urrez	Urrez	Cuevachote	1050	54	80	»	»	14820	60 ganados vacunos solo pastarán de 1.º de junio a 31 de octubre; el resto del ganado todo el año.
154	Idem	Urrez y otros	Valdesesoldo	480	50	»	»	»	6300	Idem
155	Villamiel de la Sierra	Villamiel	Dehesa Boyal	181	100	52	»	»	3022	El ganado lanar y cabrío solo pastará de 1.º de noviembre a 1.º de septiembre; el vacuno de 1.º de mayo a 30 de noviembre.
156	Idem	Idem	La Umbría	250	125	82	»	»	11170	Idem
158 y 159	Villasur de Herreros	Villasur	Gustares y El Robledo	3000	330	252	»	»	41648	Este ganado es para los 2 montes. 500 cabezas lanar solo pastarán de 1.º de marzo al 31 de octubre; 130 cabrío de 1.º de enero al 31 de julio; 150 vacuno de 1.º de junio a 30 de septiembre; el resto del ganado todo el año.
160	Villorobe	Villorobe	La Cabeza	1100	15	90	»	»	13700	El ganado vacuno solo pastará de 1.º de junio a 31 de octubre; el resto del ganado todo el año.
161	Idem	Herramel	Sanchimoro	350	35	12	»	»	4670	12 ganados vacunos pastarán solamente de 1.º de junio a 31 de julio; el resto del ganado todo el año.
162	Idem	Uzquiza	La Solana	650	25	18	»	»	8330	Idem

## Partido judicial de Lerma

165 y 166	Cuevas de S. Clemente	Cuevas	La Dehesa y Monte mayor	650	62	100	»	»	14360	Todo el año forestal. Este ganado es para los 2 montes
167	Madrigal del Monte	Madrigal	La Isa	800	80	80	»	»	15200	Idem
168	Mecerreyes	Mecerreyes	El Encinar	1750	115	»	»	»	20950	Idem
169	Retuerta	Retuerta y otros	Majadal	1000	550	30	»	»	28300	Idem
170	Santibáñez del Val	Barriosuso	Enebral	100	40	18	»	»	3280	Idem

## Partido judicial de Miranda de Ebro

171	Condado de Treviño	Sáseta	Artola	220	25	30	45	»	7450	Todo el año forestal.
182	Idem	Aguillo y Ajarte	Ausar	400	»	80	70	»	13000	Idem
173	Idem	Imiruri y Ochate	Bardal	300	15	25	20	»	6150	Idem
174	Idem	Albaina	Botazarra	»	»	16	27	»	2580	Idem
175	Idem	Laño, Albaina y Pariza	Busturia	380	»	70	42	»	10520	Idem
176	Idem	Ascarza	Cabrial	320	70	35	20	»	8600	Idem
177	Idem	Arrieta	Idem	300	15	40	20	»	7050	Idem
178	Idem	Araico	La Cogulla	160	6	8	»	»	2260	Idem
179	Idem	Grandíval	Idem	180	14	4	»	»	2460	Idem
180	Idem	Obécure	La Dehesa	150	»	30	15	»	4200	Idem
181	Idem	Bajauri	Idem	180	»	74	26	»	7800	Idem
182	Idem	Ocilla y Ladrero	El Encinar	»	»	»	20	»	1200	Idem
184	Idem	Tarabero	Las Llanetas	160	15	»	»	»	2050	Idem
185	Idem	Albaina y Fuidio	Mendiguren	»	»	16	27	»	2580	Idem
186	Idem	San Martín Galvarin	Montecampos	110	12	6	8	»	2300	Idem
187	Idem	Fuidio	Muriarán	»	»	16	27	»	2580	Idem
188	Idem	Laño	Obecuna	230	»	60	22	»	7220	Idem
189	Idem	Ozana	Pozarate	180	14	4	»	»	2460	Idem
190	Idem	Doroño	El Puerto	55	60	30	16	»	5110	Idem
191	Idem	Moraza	Regua	7	3	8	10	»	1170	Idem
192	Idem	Zurbitu	Remonte	50	8	»	12	»	1460	Idem
193	Idem	San Vicentejo y otros	Ricaya	»	12	35	30	»	4260	Idem
194	Idem	Villanueva Tobera	San Julián	170	90	16	30	»	7160	Idem
195	Idem	Golernio	San Torcuario	150	6	»	»	»	1680	Idem
196	Idem	Obécure y Bajauri	Tortijona	160	»	45	20	»	5500	Idem

Acotado superficie tres últimas cortas subastas de encina a hecho.

Acotada la repoblación. Sigue acotado quemada.



197	Condado de Treviño	Marauri	Vadegorta	300	15	18	»	4980	Todo el año forestal.	Este ganado es para los 2 montes	
197 A y B	Miranda de Ebro	Miranda	El Monte y Peñagobera	600	200	84	18	»	18120		Idem
198	Miraveche	Silanes	Los Cabrerros	200	25	»	20	»	3950		Idem
199	Idem	Miraveche	El Robledal	650	18	50	10	»	10640		Idem
200	Pancorvo	Pancorvo	Montemayor	1600	150	250	110	50	44100		Idem
201	Santa Gadea del Cid	Santa Gadea	Dehesa Piedraluenga	»	60	70	30	»	7800	Idem	

## Partido judicial de Roa

201 A	La Horra	La Horra	El Monte	800	»	»	»	»	8000	Todo el año forestal.	Acotado superficie corta 1943-44 Id. sitios cortas 4 últimos años.
201 B	Nava de Roa	Nava	Avellón	700	160	»	»	»	11800	Idem	
201 C	Olmedillo de Roa	Olmedillo	Carregumiel	800	56	»	»	»	9680	Idem	

## Partido judicial de Salas de los Infantes

206 y 207	Barbadillo del Pez	Barbadillo	La Mata y Urria	1780	805	70	65	»	50050	Todo el año forestal.	Este ganado es para los 2 montes
208	Cabezón de la Sierra	Cabezón	El Robledal	1000	500	100	23	»	32380	Idem	
209	Campolara	Campolara y Lara	La Dehesa	461	»	110	»	»	11210	Idem	Este ganado es para los 2 montes. No puede pastarse en quemados y acotados, Este ganado es para los 3 montes.
210	Idem	Id. e id. y anejos	Las Gallinas	472	»	130	»	»	12520	Idem	
211 y 212	Canicosa	Canicosa	Montecillo y Pimpollar y El Pinar	657	1010	500	30	»	68670	Idem	
213	Regumiel de la Sierra	Regumiel	El Pinar	400	880	100	40	»	38800	Idem	No puede pastarse en acotados.
214, 15 y 16	Carazo	Carazo	Enebral, La Dehesa y Los Valles	1796	585	732	41	»	45890	Idem	
217	Castrovido	Arroyo	La Dehesa	300	200	30	»	»	10800	Idem	Este ganado es para los 3 montes.
218	Idem	Terrazas	La Majada	308	357	46	16	»	17510	Idem	
222 A	Hontoria del Pinar	Hontoria y sus Aldeas	Las Espinadas	125	50	100	12	»	9470	Idem	No puede pastarse en acotados.
223 A	Hortigüela	Hortigüela	La Dehesa	350	140	60	30	»	13100	Idem	
224	Hoyuelos de la Sierra	Hoyuelos	Idem	567	570	28	28	30	27330	Idem	Este ganado es para los 3 montes.
227	Jaramillo de la Fuente	Jaramillo	Aciosa	1320	560	100	6	»	36360	Idem	
229	Idem	Idem	Carril y Rozas	»	»	»	»	»	»	»	Este ganado es para los 3 montes.
231	Idem	Idem	Matalar	»	»	»	»	»	»	»	
228	Idem	Id. y Barbadillo	Bardal y Sierra	390	140	20	10	»	9900	Idem	Este ganado es para los 3 montes.
230	Idem	Id. y Pinilla los Moros	Costarejos	90	10	10	»	»	1800	Idem	
232	Idem	Id. y Vizcainos	El Valle	250	40	20	»	»	4900	Idem	Este ganado es para los 3 montes.
233	Jaramillo Quemado	Jaramillo Quemado	La Dehesa	340	70	70	»	»	9700	Idem	
234	Idem	Id. y Villaespasa	Valpeñoso	900	70	140	»	»	19500	Idem	Este ganado es para los 3 montes.
235	Jurisdicción de Lara	Paulas y La Vega	La Dehesa	475	»	32	9	»	7210	Idem	
236	Mambrillas de Lara	Mambrillas	Dehesa Enebral	481	76	70	16	»	12250	Idem	Este ganado es para los 3 montes.
239	Monasterio la Sierra	Monasterio	Dehesa o Frecha	579	294	85	25	15	21810	Idem	
240	Moncalvillo la Sierra	Moncalvillo	Dehesa Enebral	2392	1076	220	46	61	74600	Idem	1.500 lanar, 70 mayor, 25 cerda, solamente junio, julio, agosto y septiembre.
243	Neila	Neila	Ahedo Pinar	2500	2155	250	170	25	105750	Idem	
244	Palacios de la Sierra	Palacios	Campiña y Bañuelos	1094	1105	170	39	»	56630	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
244 A	Idem	Idem	Los Cubillejos	360	386	70	10	»	19880	Idem	
245	Idem	Idem	Dehesa o Bercolar	750	760	235	35	»	46500	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
247	Idem	Idem	Umbrigüela y Abejón	884	903	130	34	»	45770	Idem	
246	Idem	Id., Hontoria, Vilviestre y San Leonardo	Guerreado y Abejón	360	296	96	2	»	17760	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
250 A	Quintanalará	Quintanalará	Los Carrascos	650	40	30	»	»	9500	Idem	
251	Quintanar de la Sierra	Quintanar	La Dehesa	1571	1887	584	203	»	119540	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
252	Idem	Id. y Vilviestre	La Manga	200	»	6	6	»	2720	Idem	
253	Idem	Id., Canicosa, Regumiel	Revenga	180	200	65	9	»	12240	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
254	Rabañera del Pinar	Rabañera	Las Cuadrillas	550	500	160	6	»	30460	Idem	
254 A	Idem	Idem	Los Llanos y Umbría	393	415	153	6	»	25920	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
256	Salas de los Infantes	Salas y otros	Ledania	5600	2000	200	60	»	131600	Idem	
257	Idem	Salas	Santa Cecilia	137	40	60	20	»	7370	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
258	San Millán de Lara	San Millán y Tinieblas	La Bastera	210	80	20	»	»	5700	Idem	
259	Idem	Son Millán	Candeleda	270	145	145	»	»	15750	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
260	Idem	Idem	Cuestamala	450	105	10	»	»	8250	Idem	
261	Idem	Idem	Los Hoyos	540	114	20	»	»	10020	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
262	Santo Domingo Silos	Santo Domingo Silos	Arriba y Abajo	2879	1389	269	172	»	96920	Idem	
263	Idem	Idem	Los Cerros	»	»	»	»	»	»	»	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
264	Idem	Idem	La Cervera	»	»	»	»	»	»	»	
265	Idem	Idem	La Sierra	»	»	»	»	»	»	»	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
266	Tinieblas de la Sierra	Tañabueyes	Majadavieja	106	27	34	»	»	3910	Idem	
268	Idem	Tinieblas	Valderrubio	800	80	66	4	»	14240	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
268 A	Idem	Idem	La Reim	50	10	»	»	»	800	Idem	
269	Torrelara	Torrelara	Las Navas	400	»	7	1	»	4480	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
281	Villaespasa	Rupelo	Cavadilla y Dehesa	311	46	39	»	»	6830	Idem	
282	Idem	Villaespasa	La Dehesa	436	65	60	»	»	9910	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
283	Villanueva de Carazo	Villanueva	Idem	1071	124	122	29	»	23490	Idem	
284	Idem	Id. y otros	Eriales y Campo las Trochas	140	20	20	»	»	3200	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
285	Villoruebo	Mazuco	La Dehesa	300	30	45	12	»	7320	Idem	
286	Idem	Quintanilla Cabrera	La Isa o Dehesa	160	»	33	3	»	3760	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
287	Idem	Villoruebo y La Aceña	La Sierra	346	»	60	9	»	7600	Idem	
288	Idem	Torrelara y Mazuco	Valdecorrales	115	16	20	11	»	3490	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
289	Vilviestre del Pinar	Vilviestre	Matarrucha	450	360	140	»	»	23700	Idem	
290	Idem	Idem	El Monte	750	540	210	»	»	36300	Idem	Este ganado es para los 4 montes, respetando los acotados
291	Vizcainos	Vizcainos	La Mata	300	260	40	»	»	13200	Idem	
205	Barbadillo Herreros	Barbadillo, Bezares, Canales, Mansilla y Villavelayos	Lomomediano	1905	750	120	115	»	55650	Idem	Acotado la superficie del taller. El ganado en el monte ordenado número 221. Este ganado es para los 2 montes. El ganado de cerda solo octubre, noviembre y diciembre.
219	Espinosa de Cervera	Espinosa	Arriba	796	122	»	»	»	11620	Idem	
220	La Gallega	La Gallega	La Dehesa	»	»	»	»	»	»	Idem	Este ganado es para los 2 montes. El ganado de cerda solo octubre, noviembre y diciembre.
241 y 242	Monterrubio	Monterrubio	La Dehesa y La Umbría	550	325	80	30	52	22370	Idem	
249	Pinilla los Barruecos	Gete	Dehesa y Trabado	695	120	59	6	»	14450	Idem	Este ganado es para los 2 montes. El ganado de cerda solo octubre, noviembre y diciembre.
255	Riocavado la Sierra	Riocavado	La Dehesa	1154	425	68	92	»	33890	Idem	

270	Valle de Valdelaguna.	Bezares . . . . .	Aceras y Retamar . . .	365	102	40	15	24	10310	Todo el año forestal.	El ganado de cerda solo octubre, noviembre y diciembre.
271	Idem . . . . .	Tolbaños de Arriba . . .	Ahedo y Dehesa . . . .	825	160	70	30	41	14292	Idem	De este ganado son trashumantes 400 lanar, 85 cabrío, 20 mayor. El ganado de cerda solo octubre, noviembre y diciembre
272	Idem . . . . .	Vallegimeno . . . . .	La Dehesa . . . . .	250	95	58	40	44	11670	Idem	El ganado de cerda solo octubre, noviembre y diciembre.
273 y 278	Idem . . . . .	Huerta de Abajo . . . . .	La Dehesa y Ríoaraja . .	802	395	69	40	45	23925	Idem	De este ganado son trashumantes 350 lanar y 15 mayor. El ganado de cerda solo octubre, noviembre y diciembre. El ganado para los 2 montes.
274 y 279	Idem . . . . .	Huerta de Arriba . . . . .	La Dehesa y Santa Engracia . .	2554	625	130	100	115	44834	Idem	Este ganado es para los 2 montes. 1.800 lanar y 60 mayor trashumantes. El ganado de cerda solo octubre, noviembre y diciembre.
275	Idem . . . . .	Tolbaños de Abajo . . . . .	La Dehesa . . . . .	215	485	50	24	35	21490	Idem	Este ganado puede pastar tambien en el 280. El ganado de cerda solo en octubre, noviembre y diciembre.
276	Idem . . . . .	Bezares y Barbadillo . . . . .	Estillana . . . . .	252	225	»	»	»	9270	Idem	
277	Idem . . . . .	Huerta Arriba y otros . . . . .	Patria . . . . .	»	»	»	»	»	»	Idem	El ganado de este monte está incluido en los montes números 271, 273, 274 y 275.
280	Idem . . . . .	Id. y Tolbaños Abajo . . . . .	Sierra Campiña . . . . .	»	»	»	»	»	»	Idem	El ganado de este monte está incluido en los núms. 273 y 275

## Partido judicial de Sedano

292	Alfoz de Bricia . . . . .	Villanueva Carrales . . . . .	Arroyo de Ahedo . . . . .	58	»	25	»	»	2080	Todo el año forestal.	
293	Idem . . . . .	Presillas . . . . .	La Cañada . . . . .	28	26	16	»	»	2020	Idem	
294	Idem . . . . .	Alfoz y su Jurisdicción . . . . .	Cuesta Román . . . . .	100	30	40	»	»	4300	Idem	
295	Idem . . . . .	Montejo . . . . .	La Lehesa . . . . .	174	83	97	»	»	10050	Idem	
296	Idem . . . . .	Villamediana . . . . .	La Dehesa y Cuestacluzo . . . . .	100	30	40	»	»	4300	Idem	
297	Idem . . . . .	Valderías . . . . .	El Infierno . . . . .	69	40	40	»	»	4200	Idem	
298	Idem . . . . .	Bricia . . . . .	Matnconderos . . . . .	106	35	66	»	»	6070	Idem	
299	Idem . . . . .	Linares . . . . .	Matarredonda . . . . .	65	30	16	»	»	2510	Idem	
300	Idem . . . . .	Eario de Bricia . . . . .	Los Riscos . . . . .	156	»	104	7	»	8220	Idem	
301	Idem . . . . .	Lomas . . . . .	La Sombria . . . . .	102	68	80	»	»	7860	Idem	
302	Idem . . . . .	Cilleruelo de Bricia . . . . .	Tacilla . . . . .	150	59	65	9	»	7710	Idem	
303	Alfoz de Santa Gadea . . . . .	Alfoz, su Jurisdicción y Arijá . . . . .	Hijedo . . . . .	236	74	111	»	»	11240	Idem	
304	Idem . . . . .	Higón . . . . .	La Mata . . . . .	35	22	26	»	»	2570	Idem	
305	Idem . . . . .	Santa Gadea . . . . .	La Mata o Dehesa . . . . .	180	90	130	»	»	12300	Idem	
306	Idem . . . . .	Quintanilla . . . . .	Las Matas . . . . .	41	29	45	»	»	3980	Idem	
307	Idem . . . . .	Montejo y Alfoz de Santa Gadea . . . . .	Valverde . . . . .	68	63	88	»	»	7850	Idem	
306 A	Arijá . . . . .	Arijá . . . . .	La Mata . . . . .	88	»	90	»	»	6280	Idem	
310	Gredilla de Sedano . . . . .	Gredilla . . . . .	Marojal . . . . .	420	85	26	30	»	10110	Idem	Acotado los tallares.
311	Idem . . . . .	Nocedo . . . . .	Las Puertas . . . . .	255	40	36	17	»	6930	Idem	Idem
312	Masa . . . . .	Masa . . . . .	El Monte . . . . .	500	40	90	25	»	13100	Idem	Idem
313 y 314	Moradillo de Sedano . . . . .	Moradillo . . . . .	La Nava y El Paular . . . . .	520	78	42	50	»	13060	Idem	Este ganado para los 2 montes. Acotados tallares
315	Nidáguila . . . . .	Nidáguila . . . . .	El Hoyo . . . . .	750	35	100	50	»	17550	Idem	Acotados los tallares.
316	Orbaneja del Castillo . . . . .	Orbaneja . . . . .	Lora y Toza . . . . .	204	165	7	111	»	14070	Idem	Idem
318	Pesquera de Ebro . . . . .	Cubillo del Butrón . . . . .	Cuesta Derecha . . . . .	177	50	39	10	»	6210	Idem	Idem
319 y 320	Quintanaloma . . . . .	Quintanaloma . . . . .	La Dehesa y Montealto . . . . .	625	50	65	40	»	14050	Idem	Este ganado para los 2 montes. Acotados tallares
321	Quintll.ª Sobresierra . . . . .	Quintanilla . . . . .	Briales . . . . .	1401	120	156	42	»	29490	Idem	Acotados los tallares.
322	Sargentos de la Lora . . . . .	Santa Coloma . . . . .	La Añadera . . . . .	73	118	34	14	»	7150	Idem	Idem
323	Idem . . . . .	San Andrés . . . . .	Corcos y El Hoyo . . . . .	135	32	38	26	»	6150	Idem	Idem
324	Idem . . . . .	Moradillo del Castillo . . . . .	La Hoya . . . . .	81	68	18	6	»	4290	Idem	Idem
325	Idem . . . . .	Sargentos . . . . .	El Monte . . . . .	500	14	100	19	»	12560	Idem	Idem
326	Idem . . . . .	Lorilla . . . . .	Ropelilla . . . . .	222	2	22	8	»	4080	Idem	Idem
327	Idem . . . . .	Ayoluengo . . . . .	Las Rozas . . . . .	110	20	38	8	»	4460	Idem	Idem
328	Idem . . . . .	Ceniceros . . . . .	Ceniceros . . . . .	30	20	3	1	»	1140	Idem	Idem
329	Sedano . . . . .	Sedano . . . . .	Valdecortes . . . . .	330	167	84	99	»	19290	Idem	Idem
308	Tubilla del Agua . . . . .	Bañuelos del Rudrón . . . . .	Los Cabreros . . . . .	72	30	28	9	»	3660	Idem	Idem
330	Idem . . . . .	Tablada del Rudrón . . . . .	Santa Marina . . . . .	340	200	70	27	»	15220	Idem	Idem
332	Idem . . . . .	Tubilla del Agua . . . . .	Montellano . . . . .	300	55	65	35	»	10650	Idem	Idem
333	Idem . . . . .	Cobanera . . . . .	El Moral . . . . .	250	80	50	28	»	9580	Idem	Idem
335	Valdelateja . . . . .	Cortiguera . . . . .	La Linde . . . . .	98	46	18	4	»	3680	Idem	Idem
309	Valle de Valdebezana . . . . .	Cubillos del Rojo . . . . .	Balluenga . . . . .	133	71	88	27	»	10360	Idem	
336	Idem . . . . .	Granja de Perros . . . . .	Collado y Lomana . . . . .	20	20	8	»	»	1280	Idem	
337	Idem . . . . .	Quintll.ª San Román . . . . .	Carrales . . . . .	»	»	40	»	»	2400	Idem	
338	Idem . . . . .	Bezana . . . . .	Dehesa y Canales . . . . .	236	»	240	»	»	16760	Idem	
341	Idem . . . . .	Munilla . . . . .	Ladrero . . . . .	69	20	68	12	»	6090	Idem	Este ganado es para los 2 montes.
342	Idem . . . . .	Idem . . . . .	El Lomo . . . . .	»	»	»	»	»	»	Idem	
347	Idem . . . . .	Idem . . . . .	Sobornedo y Tureña . . . . .	»	»	»	»	»	»	Idem	
344	Idem . . . . .	Torres de Arriba y Abajo . . . . .	Horazas y Pedulares . . . . .	78	»	70	»	»	4980	Idem	
345	Idem . . . . .	Villamediana . . . . .	El Peñedo . . . . .	»	»	30	»	»	1800	Idem	
346	Idem . . . . .	Pradilla . . . . .	El Rebollar . . . . .	122	37	45	»	»	5090	Idem	
339	Idem . . . . .	Cilleruela de Bezana . . . . .	La Dehesa . . . . .	122	»	135	7	»	9740	Idem	
348	Idem . . . . .	Id. y Virtus . . . . .	Somoahedo . . . . .	132	»	111	12	»	8780	Idem	
351	Idem . . . . .	Castrillo . . . . .	Argobeo . . . . .	42	29	111	»	»	7950	Idem	
352	Idem . . . . .	Quintanaentello . . . . .	Campo la Dehesa . . . . .	50	»	71	»	»	4760	Idem	
356	Idem . . . . .	Id. y Montoto . . . . .	Eudérico y Corcos . . . . .	130	»	16	»	»	2660	Idem	
353	Idem . . . . .	Virtus . . . . .	Cigüé . . . . .	270	»	230	»	»	16500	Idem	
354	Idem . . . . .	Argomedo . . . . .	La Cuesta . . . . .	82	40	42	»	»	4540	Idem	
355 y 358	Idem . . . . .	Soncillo . . . . .	Encima Cabaña y La Gándara . . . . .	40	»	225	»	»	13900	Idem	Este ganado es para los 2 montes.
357	Idem . . . . .	San Cibrián . . . . .	Fuentemiñe . . . . .	50	26	34	»	»	3320	Idem	
359	Idem . . . . .	Riaño . . . . .	El Hayadal . . . . .	55	»	80	»	»	5350	Idem	
360	Idem . . . . .	Montoto . . . . .	Matorral y Coreña . . . . .	78	»	108	»	»	7260	Idem	
361	Idem . . . . .	Villabáscones . . . . .	Tremedal y Caleros . . . . .	92	45	50	»	»	5270	Idem	



480	Mer. de Sotoscueva	Id. del Rebollar	La Dehesa	122	95	112	14	»	11630	Todo el año forestal.
481	Idem	Quisicedo	Idem	100	60	65	10	»	7300	Idem
482	Idem	El Rebollar	Idem	18	»	14	»	»	1020	Idem
483	Idem	Villabáscones	Idem	55	65	45	»	»	5200	Idem
484	Idem	Pereda	El Encinar	84	38	40	12	»	5100	Idem
485	Idem	Hornillatorre y otro	Escontrio	85	35	6	3	»	2440	Idem
486	Idem	Quintana del Rebollar y Cornejo	Montemayor	230	75	110	13	»	11930	Idem
488	Idem	Bedón	Regoya y Pando	80	68	30	16	»	5600	Idem
489	Idem	Cogullos	Rasillo y Mata	65	46	24	»	»	3470	Idem
490	Idem	La Parte, Vallejo y Entrambasaguas	Dehesa Sabal	75	32	115	9	»	9150	Idem
491	Idem	Hornillayuso	Sierra y Cueto	75	28	50	4	»	4830	Idem
492	Idem	Hornillatorre	Valdearriba	70	37	75	»	»	6310	Idem
493	Idem	Redondo y Junta Sonsierra	Valamayor	170	»	50	»	»	4700	Idem
415	Mer. de Valdeporres	Brizuela	Gargantilla y Solarosa	140	60	50	4	»	6440	Idem
416	Idem	Puentedeñ	Paño y Rojo	106	50	65	5	»	6760	Idem
417	Idem	Quintanabaldo	La Rad y Ladrero	31	34	40	»	»	3730	Idem
494	Idem	Busneta	Canducios	52	18	32	12	»	3700	Idem
495	Idem	Dosante	La Dehesa	104	34	62	»	»	5780	Idem
496	Idem	Rozas	Idem	60	40	85	»	»	6900	Idem
498	Idem	Santelices	Idem	90	64	51	»	»	5880	Idem
499	Idem	Valdeporres y otros	La Engaña	200	45	151	30	»	14210	Idem
500 y 501	Idem	Pedrosa	Esilla Quebracajos y Ladrero	70	90	85	5	»	8800	Idem
502	Idem	Villabés	Ladrero	72	58	54	12	»	6402	Idem
503	Idem	S. Martín de las Ollas	Trasoto o Encinar	55	60	62	6	»	6430	Idem
505 y 506	Idem	Valdeporres	Río Nela y Rozas	500	56	400	60	»	34280	Idem
507	Idem	Leva	Soto y Linares	85	28	48	11	»	5230	Idem
509	Mer. de Valdivielso	Población y Arroyo	Ahedo	140	40	70	7	»	7220	Idem
512	Idem	Valdenoceda y Quint.	Arcaido y Ayucla	200	175	42	22	»	11090	Idem
515	Idem	Id. e id.	Castro y Mazorra	200	175	42	22	»	11090	Idem
526	Idem	Valdenoceda	Trascastro	50	50	10	10	»	3200	Idem
510	Los Altos	Ahedo del Butrón	Aluengo	180	170	90	60	»	15900	Idem
511 y 521	Idem	Porquera	Aluengo y La Nava	350	100	125	25	»	15500	Idem
516	Idem	Dobro	Grande y Gredilla	600	90	125	46	»	18960	Idem
523	Idem	Escobados de Arriba y Villalta	El Robledal	300	15	40	22	»	7170	Idem
525	Idem	Id. de Arriba y Abajo y Villalta	El Rebollar	250	15	62	40	»	9070	Idem
576	Idem	Villaescusa del Butrón	La Dehesa	306	92	52	21	»	10140	Idem
577	Idem	Idem	La Mesa					»		
578	Idem	Idem	La Tejera					»		
389	Idem	Huidobro	Otero y Peñalacuesta	80	60	40	12	»	5720	Idem
317	Idem	Pesadas	Rebollar y Cuertos	207	14	61	19	»	7290	Idem
527	Prtido Sierra Tobalina	Valderrama	La Barranca	300	280	30	40	»	15600	Idem
528	Idem	Villanueva de Montes	Cornillos	120	50	20	»	»	8600	Idem
530 y 531	Idem	Cubilla	La Mata y Pedranco	300	300	80	40	»	19200	Idem
343	Valle de Manzanedo	Crespos y Campino	Montealbar	83	28	40	10	»	4670	Idem
349	Idem	Arreba	La Torca	65	28	53	8	»	5150	Idem
350	Idem	Población de Arreba	Trasloma	40	38	40	15	»	4840	Idem
534	Idem	Argés	La Rad	40	16	12	8	»	2080	Idem
535	Idem	Manzanedo y Manzanedillo	Valdepelayo	100	50	40	14	»	5740	Idem
536	Valle de Mena	Sintolaja	Acebal	20	16	10	6	»	1680	Idem
537	Idem	Montiano	Carrascal	»	»	7	12	»	1140	Idem
538	Idem	Cijieza	Castrejón	»	26	26	12	»	3600	Idem
539	Idem	Santiago de Tudela	Cerrillos	12	10	10	10	»	3620	Idem
539 A	Idem	Ribota y Caniego	La Dehesa	»	14	24	10	»	2460	Idem
540	Idem	Bortedo, Santecilla y Gijano	Dehesa Ordunte	20	70	14	2	»	3260	Idem
541	Idem	Barceña	Idem	230	94	40	14	»	8360	Idem
542	Idem	Campillo	Idem	20	30	25	14	»	3440	Idem
543	Idem	Nava de Mena	Idem	150	70	30	6	»	5760	Idem
544	Idem	Hornes	Idem	6	60	56	3	»	5400	Idem
545	Idem	Partearroyo	Idem	12	»	14	8	»	1440	Idem
546	Idem	Ribota	Idem	10	20	30	16	»	3460	Idem
547	Idem	Vallejo	La Dehesa	68	70	15	10	»	4280	Idem
548	Idem	Angulo	Entrambaspeñas	50	34	46	24	»	5720	Idem
549	Idem	El Vigo	El Hayal	6	»	20	7	»	1680	Idem
550	Idem	Lorcio	Horquilla	»	»	16	1	»	1020	Idem
551	Idem	Santa María del Llano	Junquera	»	30	20	6	»	2460	Idem
552	Idem	Vivanco, Arceo e Irús.	Llenderozas	112	6	60	16	»	5860	Idem
553 y 556	Idem	Irús	Peña y Regoya	45	40	44	6	»	4650	Idem
554	Idem	Ovilla	Peña	30	»	2	»	»	420	Idem
555	Idem	Vallejuelo	Pedranco	»	20	34	7	»	3050	Idem
516	Idem	Anzó	Peña	160	32	70	36	»	8920	Idem
557	Idem	Bortedo	Idem	10	20	6	»	»	1060	Idem
558	Idem	Covides	Idem	50	»	»	»	»	500	Idem
559	Idem	Lezana	Idem	»	24	40	14	»	3960	Idem
560	Idem	Leciñana	Idem	30	17	35	8	»	3390	Idem
561	Idem	Medianas y Carrasquedo	Idem	»	6	15	11	»	1740	Idem
562	Idem	Siones	Idem	10	»	32	8	»	2740	Idem
563	Idem	Sopeñano y Cadagua	Idem	»	20	40	10	»	3600	Idem
564 y 564 A	Idem	Vivanco	Peña y Ranchuelo	45	40	75	10	»	6750	Idem
565	Idem	Ventades y Novales	Recuenco	»	»	12	8	»	1200	Idem
565 A	Idem	Villasuso	Redondq	60	35	15	9	»	3330	Idem
567	Idem	Ayega	San Bartolomé	»	10	16	»	»	1260	Idem
568	Idem	Caniego	San Miguel	40	5	40	8	»	3430	Idem
569	Idem	Arcéo	Sarón	»	14	12	1	»	1200	Idem
570	Idem	Ciella	Vallovera	»	10	10	8	»	1380	Idem
571	Valle de Tobalina	Rufrancos	El Bardal	20	10	10	8	»	1580	Idem
571 A	Idem	Valugera	Caibar	»	»	14	20	»	2040	Idem
572	Idem	Pedrosa de Tobalina	Las Coladeras	150	12	»	4	»	2100	Idem
573	Idem	San Martín de Den y Plágaro	El Pinar	280	90	8	19	»	7125	Idem
574	Idem	San Martín de Don	Idem	200	50	»	10	»	4580	Idem
557	Idem	St.ª M.ª Garoña y otros	Unión	400	100	30	20	»	10000	Idem

Este ganado es para los 2 montes.

Este ganado es para los 2 montes

Este ganado es para los 2 montes.

Este ganado es para los 3 montes.

Acotado cinco años el sitio corta maderas de 1946-1947.

Este ganado es para los 2 montes.

Acotado cinco años corta maderas 1946-47.

Este ganado es para los 2 montes

Este ganado es para los 2 montes.

Acotado el sitio declarado tallar.